



RADICACIÓN: 080013153015-2021-00238-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de JOSE ALFREDO MARTINEZ FORERO, informándole que se encuentra pendiente de resolver recurso de reposición presentado por la ejecutante.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 23 de septiembre de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintitrés (23) de

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el recurso de reposición presentado por la parte ejecutante se procedió a revisar nuevamente la demanda, observándose que por error involuntario del Despacho se rechazó la demanda en razón de la cuantía, siendo que se pretenden obligaciones contenidas en dos pagarés No. 104110001383 y 104110001900 que superan los 150 SMLMV, por lo que no le queda al juzgado camino distinto a revocar el auto de fecha 20 de septiembre de 2021 mediante el cual se rechaza de la demanda.

Establecida la competencia de este Despacho y siendo que se aportó como título base de recaudo dos pagarés digitalizados se inadmitirá la demanda y se le concederá al actor el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

La presentación de la demanda por canales virtuales viene autorizada por el Decreto Ley 806 de 2020, no obstante, en tratándose de títulos valores ninguna modificación introdujo, de suerte que cuando se reclame el cumplimiento del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpore, resulta necesario acompañar el original, so pena que se niegue el mandamiento de pago; ello atendiendo a que

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





de conformidad con el artículo 624 del C. de Co., el ejercicio del derecho requiere su exhibición.

Ahora bien, no desconoce este juzgado que en razón de las medidas sanitarias implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, el acompañamiento del documento resulta imposible, pues se ha establecido que la administración de justicia laborará de manera virtual y excepcionalmente presencial.

Con el objeto de armonizar las especiales medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura a la nueva modalidad del servicio y asegurar el acceso a la administración de justicia, es menester que cuando se adelante proceso de ejecución con base en títulos valores, el actor manifieste bajo la gravedad del juramento en poder de quien se encuentran los mismos, habida cuenta que media causa justificativa para que se aporte digitalizado; ello en cumplimiento de lo normado en el inciso 2º del artículo 245 del C. G. del P.

RESUELVE

1. Reponer el auto de fecha 20 de septiembre de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia.
2. En consecuencia de lo anterior, INADMITIR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
3. Concédase al actor el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d610d6caebf7974ffd12e8f075c2c8aff9e674dde26523db7c3a071db9c44bd

Documento generado en 23/09/2021 02:28:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

